



Resolución de Secretaría General

Lima, 22 JUN. 2016

VISTOS:

El Acta N° 004-2016-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 023-2016-DV-OPP-UPLA hecho suyo por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 561-2016-DV-OPP, el Memorándum N° 334-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 215-2015-DV-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 198-2015-DV-SG, se designó a los miembros representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, con Resolución de Secretaría General N° 059-2016-DV-SG de fecha 08 de abril del 2016, se reconoció a los miembros electos titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y que establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, de conformidad con el inciso e) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, con Acta N° 004-2016-DV-CSST, de fecha 10 de junio de 2016, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA aprobó por unanimidad el Proyecto de Política



N. MOSQUEIRA



H. YAIPÉN



K. SACERES



PL. INGA



L. ALEMÁN

de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, en ese sentido, según lo señalado en el Memorándum N° 334-DV-OGA-URH, de fecha 27 de abril de 2016, el proyecto de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA", cumple con las características previstas en el artículo 22° de la Ley N° 29783, por lo que corresponde emitir la Resolución de Secretaría General que disponga su aprobación;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, se estableció entre las funciones de esta Secretaría General, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas de administración, racionalización, recursos humanos, finanzas y logística, de acuerdo a su competencia;

Que, con Informe N° 023-2016-DV-OPP-UPLA hecho suyo por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 561-2016-DV-OPP, y el Memorándum N° 334-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; se da conformidad técnica a la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA" presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de DEVIDA;

Que, con Informe N° 215-2015-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda conformidad legal respecto a la mencionada Política;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

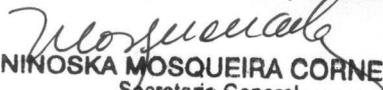
Artículo 1°.- APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA de acuerdo al anexo de tres (03) folios que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración es la encargada del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Secretaría General